

RV: ALLEGO DERECHOS DE PETICION A ENTIDADES RAD 05001 31 10 002 2021-00386 00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/02/2023 11:47

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL ALLEGO RESPUESTAS ENTIDADES RAD 05001 31 10 002 2021-00386 00.pdf;

MEMORIAL 2021-00386



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Diana Carolina Avila <avilajuridica@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 11:39

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO DERECHOS DE PETICION A ENTIDADES RAD 05001 31 10 002 2021-00386 00

Señores:

Juegado Segundo de Familia de Oralidad
Medellín – Antioquia.

DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO

DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386 00**

BUENAS TARDES,

ME PERMITO ALLEGAR COPIAS DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN A ENTIDADES Y RESPUESTA RECIBIDA EN EL RADICADO DE LA REFERENCIA.

ANEXO MEMORIAL Y DERECHOS DE PETICIÓN.

FELIZ DIA

ATT.

DIANA CAROLINA AVILA LASSO
APODERADA DEMANDADO



Diana Carolina Avila Lasso
Alegada Conciliadora U. de M

Doctor:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez Segundo de Familia de Oralidad
Medellín – Antioquia.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386** 00

DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO

DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

ASUNTO: ALLEGO DERECHOS DE PETICION A ENTIDADES.

Cordial saludo;

Atendiendo el auto del pasado 27 de Octubre de 2022, me permito allegar al despacho las respuestas recibidas de parte de algunas de las entidades, a efectos de constituir pruebas en el presente proceso.

Igualmente me permito adjuntar los derechos de petición que se elevaron a los diferentes fondos de pensiones y al Juzgado Juez Primero Civil del Circuito de Itagüí, a efectos de recaudar la información pertinente.

Anexo:

- Copia respuesta de la ADRES
- Copia del derecho de petición elevado a Colpensiones
- Copia del derecho de petición elevado a Colfondos
- Copia del derecho de petición elevado a Porvenir
- Copia del derecho de petición elevado a Protección
- Copia del derecho de petición elevado a Skandia
- Copia del derecho de petición Juzgado Juez Primero Civil del Circuito de Itagüí.

Del Señor Juez, atentamente.

DIANA CAROLINA AVILA LASSO

C.C. 24.336.976 de Manizales

T.P. Nro. 242866 del C.S. de la J



Al contestar por favor citar estos datos:

Radicado No.: 20231430032101

Fecha: 03/02/2023

Pag 1 de 4

DAF ATC 20231420215332 23

Bogotá, Viernes, 03 de febrero de 2023

Señora
DIANA CAROLINA AVILA
avilajuridica@gmail.com

Asunto: Solicitud de Información Personal Base de Datos BDUA

Respetada Señora Diana:

Dando respuesta al comunicado referenciado en el asunto, inicialmente se precisa la siguiente información:

La Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, administra la información reportada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), los municipios, los departamentos que tengan a su cargo corregimientos departamentales, quienes administren los Regímenes Especiales y de Excepción, las entidades que oferten Planes Voluntarios de Salud y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, de acuerdo con lo descrito en la Resolución 4622 de 2016.

Es preciso tener en cuenta que la Base de Datos Única de Afiliados BDUA contiene información personal, de carácter semi privada que debe ser protegida a la luz de Ley 1581 de 2012, la cual establece la necesidad de autorización previa e información del Titular para el tratamiento de la información, cuando señala:

“Artículo 9. Autorización del Titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior”.

La mencionada Ley 1581 de 2012 establece como deber para el responsable y para el encargado del tratamiento de la información el de “Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data” (artículo 17 literal a y artículo 18 literal a).

La misma ley establece en su artículo 4º. como principio rector lo siguiente:

“f) Principio de acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los



Al contestar por favor citar estos datos:

Radicado No.: 20231430032101

Fecha: 03/02/2023

Pag 2 de 4

Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley”.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 no es necesaria la autorización del titular de la información, cuando: “a) la información es requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial”.

Respecto a esta excepción la Corte Constitucional mediante Sentencia C-748 de 2011, señaló lo siguiente:

“... tal facultad no puede convertirse en un escenario proclive al abuso del poder informático, esta vez en cabeza de los funcionarios del Estado. Así, el hecho que el legislador estatutario haya determinado que el dato personal puede ser requerido por toda entidad pública, bajo el condicionamiento que la petición se sustente en la conexidad directa con alguna de sus funciones, de acompañarse con la garantía irrestricta del derecho al hábeas data del titular de la información. En efecto, amén de la infinidad de posibilidades en que bajo este expediente puede accederse al dato personal, la aplicación del precepto bajo análisis debe subordinarse a que la entidad administrativa receptora cumpla con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del citado derecho fundamental, en especial la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida”.

Para la Corte Constitucional, esto se logra a través de dos condiciones:

- i. el carácter calificado del vínculo entre la divulgación del dato y el cumplimiento de las funciones de la entidad del poder Ejecutivo;
- ii. la adscripción a dichas entidades de los deberes y obligaciones que la normatividad estatutaria predica de los usuarios de la información, habida consideración que ese grupo de condiciones permite la protección adecuada del derecho.

En relación con el primero señaló la Corporación que “la modalidad de divulgación del dato personal prevista en el precepto analizado devendrá legítima, cuando la motivación de la solicitud de información esté basada en una clara y específica competencia funcional de la entidad”. Respecto de la segunda condición, la Corte Constitucional estimó que “una vez la entidad administrativa accede al dato personal adopta la posición jurídica de usuario dentro del proceso de administración de datos personales, lo que de forma lógica le impone el deber de garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución Política y en consecuencia deberán”:

(i) “guardar reserva de la información que les sea suministradora por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal;

(ii) informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo;

(iii) conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y

(iv) cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria”.



Al contestar por favor citar estos datos:

Radicado No.: 20231430032101

Fecha: 03/02/2023

Pag 3 de 4

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito aclarar que la Administradora de los Recursos del SGSSS - ADRES no emite certificados, ni tampoco administra información referente a la dirección y número de teléfono del afiliado ni del empleador, así como tampoco cuenta con datos del lugar de residencia de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en salud, siendo los poseedores de esta información la EPS o la Secretaría de Salud del Ente territorial (Municipio o Ciudad) al que pertenece el usuario, ya que son ellos quienes tienen los formularios de afiliación al SGSSS; por tanto, estos datos deben solicitarse directamente a dichas entidades.

Sin embargo, hay que mencionar que la ADRES cuenta en su sitio web con una consulta para conocer el estado actual de los usuarios contenidos en la BDUA, esta se puede realizar ingresando a <https://www.adres.gov.co>:

1. Botón: "BDUA" (Parte superior central). Enlace: Consulta Afiliados BDUA
2. o en la ventana que habilita el botón Inicio identificar el icono "Consulte su EPS"

En la consulta se debe diligenciar el tipo y número de documento del usuario, junto con el código de verificación; después se debe pulsar "Consultar" para obtener la información de EPS, estado de afiliación, departamento y municipio. Este procedimiento puede ser utilizado para todos los casos requeridos y de esta forma identificar la información de la afiliación en salud de las personas vinculadas al Régimen Contributivo y/o Subsidiado.

Cordialmente,

Martha Ligia Serna Pulido
Gestor de Operaciones
Dirección Administrativa y Financiera
ADRES
Calle 26 # 69-76 Torre1 Piso 17. Bogotá D.C

Proyectó: Alexandra.C

Autorizado por la Dirección de Gestión de Tecnología de la Información y la Comunicación - DGTIC

Nota: Agradecemos no responder a este correo electrónico e ingresar a nuestra página web <https://orfeo.adres.gov.co/pqr/radicar.php>, con el fin de que el sistema genere un numero de caso; el cual usted podrá hacer seguimiento mediante el siguiente acceso: <https://orfeo-des.adres.gov.co/consultaweb/>



Al contestar por favor citar estos datos:

Radicado No.: 20231430032101

Fecha: 03/02/2023

Pag 4 de 4



DIANA CAROLINA AVILA LASSO <avilajuridica@gmail.com>

SOLICITUD INFORMACIÓN PRUEBA DE OFICIO

1 mensaje

Diana Carolina Avila <avilajuridica@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

30 de enero de 2023, 17:08

BUENAS TARDES,

ME PERMITO ADJUNTAR SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIA EN PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386** 00
DESPACHO: JUZGADO 2° DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

ATENTAMENTE

DIANA CAROLINA AVILA
APODERADA

2 archivos adjuntos

DERECHO DE PETICION PRUEBA DE OFICIO COLPENSIONES.pdf
112K



2021-00386 Auto Fija Fecha Audiencia (Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez).pdf
100K

Envigado Antioquia, 30 de enero de 2023

Señores:

COLPENSIONES

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386** 00
DESPACHO: JUZGADO 2° DE ORALIDAD DE MEDELLIN
DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

Asunto: **DERECHO DE PETICION DE INFORMACION.**

De acuerdo al asunto de la referencia, y atendiendo el auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00, adelantado en el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Respetuosamente solicito se informe al Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín:

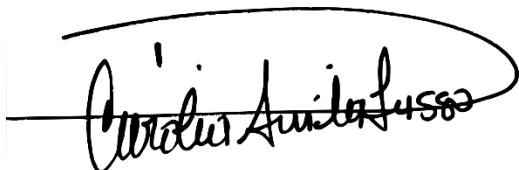
*Los registros que reposan en dicha entidad, respecto a los aportes que en materia de pensiones se han efectuado respecto al señor **DAVID ATEHORTUA CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía **número 1.036.651.741**. En donde se especifique entre otros, tipo de afiliación y periodos.*

Lo anterior por considerarse pruebas necesarias en la defensa del señor **LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ**, en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en su contra.

La anterior información puede ser enviada al correo de la rama judicial j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de esta apoderada avilajuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00.

Atentamente,



DIANA CAROLINA AVILA LASSO

C.C. 24.336.976 de Manizales

TP. 242866 del CSJ

Apoderada demandado Proceso ejecutivo de alimentos.

E-mail de notificación: avilajuridica@gmail.com



DIANA CAROLINA AVILA LASSO <avilajuridica@gmail.com>

SOLICITUD INFORMACIÓN PRUEBA DE OFICIO

1 mensaje

Diana Carolina Avila <avilajuridica@gmail.com>
Para: procesosjudiciales@colfondos.com.co

31 de enero de 2023, 14:42

BUENAS TARDES,

ME PERMITO ADJUNTAR SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIA EN PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386** 00
DESPACHO: JUZGADO 2° DE ORALIDAD DE MEDELLIN
DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

ATENTAMENTE

DIANA CAROLINA AVILA
APODERADA DEMANDADO

2 archivos adjuntos**DERECHO DE PETICION PRUEBA DE OFICIO COLFONDOS.pdf**
112K**2021-00386 Auto Fija Fecha Audiencia (Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez).pdf**
100K

Envigado Antioquia, 30 de enero de 2023

Señores:

COLFONDOS

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386** 00
DESPACHO: JUZGADO 2° DE ORALIDAD DE MEDELLIN
DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

Asunto: **DERECHO DE PETICION DE INFORMACION.**

De acuerdo al asunto de la referencia, y atendiendo el auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00, adelantado en el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Respetuosamente solicito se informe al Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín:

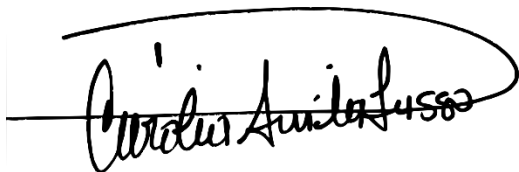
*Los registros que reposan en dicha entidad, respecto a los aportes que en materia de pensiones se han efectuado respecto al señor **DAVID ATEHORTUA CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía número 1.036.651.741.** En donde se especifique entre otros, tipo de afiliación y periodos.*

Lo anterior por considerarse pruebas necesarias en la defensa del señor **LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ**, en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en su contra.

La anterior información puede ser enviada al correo de la rama judicial j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de esta apoderada avilajuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00.

Atentamente,



DIANA CAROLINA AVILA LASSO

C.C. 24.336.976 de Manizales

TP. 242866 del CSJ

Apoderada demandado Proceso ejecutivo de alimentos.

E-mail de notificación: avilajuridica@gmail.com



DIANA CAROLINA AVILA LASSO <avilajuridica@gmail.com>

SOLICITUD INFORMACIÓN PRUEBA DE OFICIO

4 mensajes

Diana Carolina Avila <avilajuridica@gmail.com>

31 de enero de 2023, 14:56

Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, porvenir@en-contacto.co

BUENAS TARDES,

ME PERMITO ADJUNTAR SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIA EN PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386** 00
DESPACHO: JUZGADO 2° DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

ATENTAMENTE

DIANA CAROLINA AVILA
APODERADA DEMANDADO**2 archivos adjuntos****DERECHO DE PETICION PRUEBA DE OFICIO PORVENIR.pdf**

112K

**2021-00386 Auto Fija Fecha Audiencia (Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez).pdf**

100K

porvenir@en-contacto.co <porvenir@en-contacto.co>

31 de enero de 2023, 14:

Para: Diana Carolina Avila <avilajuridica@gmail.com>

Envigado Antioquia, 30 de enero de 2023

Señores:
PORVENIR
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386** 00
DESPACHO: JUZGADO 2° DE ORALIDAD DE MEDELLIN
DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

Asunto: **DERECHO DE PETICION DE INFORMACION.**

De acuerdo al asunto de la referencia, y atendiendo el auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00, adelantado en el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Respetuosamente solicito se informe al Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín:

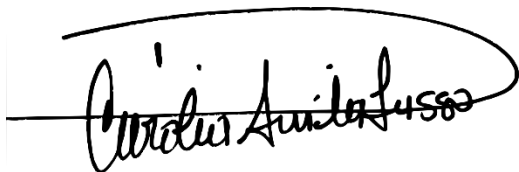
*Los registros que reposan en dicha entidad, respecto a los aportes que en materia de pensiones se han efectuado respecto al señor **DAVID ATEHORTUA CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.036.651.741**. En donde se especifique entre otros, tipo de afiliación y periodos.*

Lo anterior por considerarse pruebas necesarias en la defensa del señor **LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ**, en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en su contra.

La anterior información puede ser enviada al correo de la rama judicial j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de esta apoderada avilajuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00.

Atentamente,



DIANA CAROLINA AVILA LASSO

C.C. 24.336.976 de Manizales

TP. 242866 del CSJ

Apoderada demandado Proceso ejecutivo de alimentos.

E-mail de notificación: avilajuridica@gmail.com



DIANA CAROLINA AVILA LASSO <avilajuridica@gmail.com>

SOLICITUD INFORMACIÓN PRUEBA DE OFICIO

1 mensaje

Diana Carolina Avila <avilajuridica@gmail.com>
Para: accioneslegales@proteccion.com.co

31 de enero de 2023, 15:08

BUENAS TARDES,

ME PERMITO ADJUNTAR SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIA EN PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386** 00
DESPACHO: JUZGADO 2° DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

ATENTAMENTE

DIANA CAROLINA AVILA
APODERADA DEMANDADO

2 archivos adjuntos**DERECHO DE PETICION PRUEBA DE OFICIO PROTECCION.pdf**
112K**2021-00386 Auto Fija Fecha Audiencia (Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez).pdf**
100K

Envigado Antioquia, 30 de enero de 2023

Señores:

PROTECCION S.A

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386 00**
DESPACHO: JUZGADO 2° DE ORALIDAD DE MEDELLIN
DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

Asunto: **DERECHO DE PETICION DE INFORMACION.**

De acuerdo al asunto de la referencia, y atendiendo el auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00, adelantado en el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Respetuosamente solicito se informe al Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín:

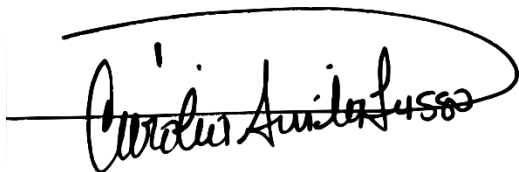
*Los registros que reposan en dicha entidad, respecto a los aportes que en materia de pensiones se han efectuado respecto al señor **DAVID ATEHORTUA CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía número 1.036.651.741.** En donde se especifique entre otros, tipo de afiliación y periodos.*

Lo anterior por considerarse pruebas necesarias en la defensa del señor **LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ**, en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en su contra.

La anterior información puede ser enviada al correo de la rama judicial j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de esta apoderada avilajuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00.

Atentamente,



DIANA CAROLINA AVILA LASSO

C.C. 24.336.976 de Manizales

TP. 242866 del CSJ

Apoderada demandado Proceso ejecutivo de alimentos.

E-mail de notificación: avilajuridica@gmail.com



DIANA CAROLINA AVILA LASSO <avilajuridica@gmail.com>

SOLICITUD INFORMACIÓN PRUEBA DE OFICIO

1 mensaje

Diana Carolina Avila <avilajuridica@gmail.com>
Para: cliente@skandia.com.co

31 de enero de 2023, 15:12

BUENAS TARDES,

ME PERMITO ADJUNTAR SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIA EN PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386** 00
DESPACHO: JUZGADO 2° DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

ATENTAMENTE

DIANA CAROLINA AVILA
APODERADA DEMANDADO

2 archivos adjuntos**DERECHO DE PETICION PRUEBA DE OFICIO SKANDIA.pdf**
112K**2021-00386 Auto Fija Fecha Audiencia (Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez).pdf**
100K

Envigado Antioquia, 30 de enero de 2023

Señores:

SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386 00**
DESPACHO: JUZGADO 2° DE ORALIDAD DE MEDELLIN
DEMANDANTE: DAVID ATEHORTUA CASTAÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

Asunto: **DERECHO DE PETICION DE INFORMACION.**

De acuerdo al asunto de la referencia, y atendiendo el auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00, adelantado en el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Respetuosamente solicito se informe al Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín:

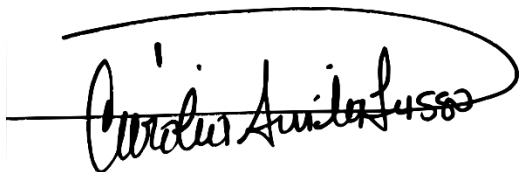
*Los registros que reposan en dicha entidad, respecto a los aportes que en materia de pensiones se han efectuado respecto al señor **DAVID ATEHORTUA CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.036.651.741**. En donde se especifique entre otros, tipo de afiliación y periodos.*

Lo anterior por considerarse pruebas necesarias en la defensa del señor **LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ**, en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en su contra.

La anterior información puede ser enviada al correo de la rama judicial j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de esta apoderada avilajuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00.

Atentamente,



DIANA CAROLINA AVILA LASSO

C.C. 24.336.976 de Manizales

TP. 242866 del CSJ

Apoderada demandado Proceso ejecutivo de alimentos.

E-mail de notificación: avilajuridica@gmail.com



DIANA CAROLINA AVILA LASSO <avilajuridica@gmail.com>

PETICIÓN PRUEBA TRASLADA RAD 05360310300120180026200

1 mensaje

Diana Carolina Avila <avilajuridica@gmail.com>
Para: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de enero de 2023, 16:12

BUENAS TARDES,

ADJUNTO SOLICITUD DE LA REFERENCIA EN FORMATO PDF.

MUCHAS GRACIAS

ATENTAMENTE

DIANA CAROLINA AVILA
APODERADA SOLICITANTE

2 archivos adjuntos



DERECHO DE PETICION PRUEBA TRASLADADA.pdf
108K



2021-00386 Auto Fija Fecha Audiencia (Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez).pdf
100K

Envigado Antioquia, 30 de enero de 2023

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ.

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACION

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ

DEMANDADAS: CLARA ALICIA CASTAÑO SERNA Y OTROS.

RADICADO: 05360310300120180026200

Asunto: **DERECHO DE PETICION PRUEBA TRASLADADA.**

De acuerdo al asunto de la referencia, y atendiendo el auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00, adelantado en el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

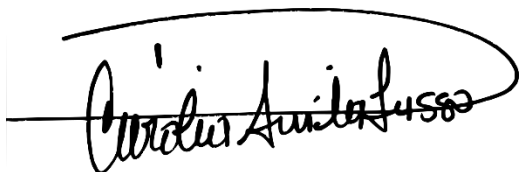
Respetuosamente solicito sea trasladada con destino al Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín:

*Las versiones rendidas en el proceso de simulación que se adelantó en su despacho, bajo el radicado 05360310300120180026200, versiones ofrecidas por la señora **CLARA ALICIA CASTAÑO SERNA** y su hijo **DAVID ATEHORTUA CASTAÑO** en desarrollo de la audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento.*

Lo anterior por considerarse pruebas necesarias en la defensa del señor **LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ**, en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en su contra.

Anexo: Auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el proceso con radicado 05001 31 10 002 2021-00386 00.

Atentamente,



DIANA CAROLINA AVILA LASSO

C.C. 24.336.976 de Manizales

TP. 242866 del CSJ

Apoderada demandado Proceso ejecutivo de alimentos.

E-mail de notificación: avilajuridica@gmail.com

Celular: 3105062809